



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE GUANAJUATO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, C. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA; CON LA PARTICIPACIÓN DE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL ING. ANTONIO ARREDONDO MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO; Y GUANAJUATO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR LA LIC. CARLA ROCHÍN NIETO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARÍA" declara que:
 - I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
 - I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
 - I.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
 - I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

- I.5 De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.
- I.6 A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGSMPC", el Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante "EL FOREMOBA" cuyo fin es el otorgamiento de



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROYECTO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE CULTURA EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SRA. MARIA RUBENIA ARANZA CALVO EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE BIENES Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. RAÚL DEL GACÓ LABARÉ Y POR LA OTRA EL ESTADO DE GUANAJUATO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO EN ADELANTE "EL ESTADO" REPRESENTADO POR SU TITULAR, C. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA CON LA PARTICIPACIÓN DE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, ESTADO DE GUANAJUATO EN ADELANTE "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR EL ING. ANTONIO ARREDONDO MUÑOZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO Y GUANAJUATO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, A.C. EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN" REPRESENTADA POR LA LIC. CARLA ROCHIN RIETO EN SU CALIDAD DE ABOGADA LEGAL DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- 1. "LA SECRETARÍA" declara que
- 1.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1958, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponden a la citada dependencia.
- 1.2 La Mtra. María Eugenia Arzaga Calvo, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de colaboración con el instrumento número 85,807 de fecha 17 de septiembre del 2012 otorgado ante la fe del Licenciado Angel Gilberto Adams López, Notario 207 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- 1.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se creó la Secretaría de Cultura.
- 1.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transformó en la Secretaría de Cultura, por lo que todas sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transfirieron a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, libros y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su responsabilidad.

A partir de la fecha de la presente declaración, la Secretaría de Cultura y las Artes, en adelante, se entenderá referida a la Administración Pública Federal, en lo sucesivo "LA SECRETARÍA".

REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.

- I.7 "EL FOREMOBA", tiene como objetivo general, promover la concurrencia, preferentemente tripartita, de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.
- I.8 Fomentará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.
- I.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "EL FOREMOBA" para su aplicación.
- I.10 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.
- I.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.
- II. "EL ESTADO" declara que:
- II.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del estado, así como combatir la pobreza; de conformidad con los artículos 12, 13 fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
- II.2 El C. José Gerardo Morales Moncada, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social y Humano, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo al nombramiento, expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato el C. Miguel Márquez Márquez, de fecha 01 de agosto de 2017, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley aludida en la declaración II.1 que antecede.
- II.3 Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para la Parroquia del Señor del Hospital, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.
- II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEG850101FQ2 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Paseo de la Presa, No. Exterior 99, Presa de la Olla, Guanajuato Fuerza, Guanajuato, C.P. 36350.
- III. "EL MUNICIPIO" declara que:
- III. 1. El Municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de



recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunitarias locales y grupos organizados legítimos constituidos para mantener, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y bienes artísticos de propiedad federal que están seleccionados por parte de la Comisión Distrital de "EL FOREMOBA", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y artísticos, muebles e inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.

1.7 "EL FOREMOBA" tiene como objetivo general promover la conservación, preferentemente a través de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legítimos constituidos para el mantenimiento, protección, restauración, restauración y conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Histórico, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos que tal efecto.

1.8 Fomentar que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.

1.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación vigentes de "EL FOREMOBA" para su aplicación.

1.10 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.

1.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Fontes, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.

II. "EL ESTADO" declara que:

II.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato encargada de procurar el bienestar individual y comunitario de la población del estado, así como cumplir la gobernanza, de conformidad con los artículos 15, 13 fracción IV y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

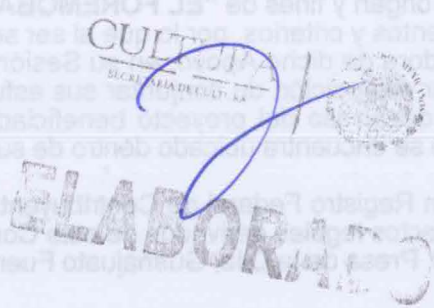
II.2 El C. José Gerardo Morales Montaña, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social y Humano, acredita la personalidad con que se otorga de acuerdo al nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato el C. Miguel Márquez Márquez, de fecha 01 de agosto de 2017, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligar en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley aludida en la declaración II.1 que antecede.

II.3 Conoce el organo y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y canales de atención, por lo que se selecciona favorablemente por la Comisión Distrital de "EL FOREMOBA" la Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentran en la mejor forma que se encuentren sus recursos con "LA SECRETARÍA", para lo que a efecto el presente convenio beneficiado, para la Parroquia del Señor del Hospital, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.

II.4 Cuenta con Registro Federal de Comercio con el número 02888010702 y señala como domicilio para los efectos legales el ubicado en Paseo de la Piedad, No. Externo 50, Fraccionamiento Fuentes, Guanajuato, C.P. 36350.

III. "EL MUNICIPIO" declara que:

III.1 El Municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituida por una comunidad de



Handwritten marks and scribbles on the left margin.

personas, establecida en un territorio determinado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

- III. 2. El Ing. Antonio Arredondo Muñoz, en su carácter de Presidente Municipal, acredita la personalidad con que se ostenta con copia simple de la Constancia de Mayoría y Validez de la elección del Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha 11 de junio de 2015, por lo que cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal, aludida en la declaración II.1 que antecede.
- III.3 Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para la **Parroquia del Señor del Hospital**, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.
- III. 4 Su Registro Federal de Contribuyentes es: **MSA850101IV4**, y señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en Portal Octavio Muñoz Ledo Sin Número, Colonia Salamanca Centro, Código Postal 36700, Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- IV. "LA ASOCIACIÓN" declara que:
- IV.1 Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, de conformidad con el instrumento número 2,610 de fecha 20 de julio de 1989, otorgado ante la fe del Lic. Antonio Ramírez García, Notario 25, en ejercicio del Partido Judicial de la ciudad de Guanajuato; mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Guanajuato bajo el número 94, folios 60 frente, del tomo I, del libro Primera Sección de Asociación Civil, el día 14 de agosto de 1989.
- IV.2 Tiene como objeto la preservación del patrimonio artístico del Estado de Guanajuato y fuera del mismo, realizando, con carácter ejecutivo, tareas de conservación, restauración y en su caso, remodelación de templos, edificios públicos, ruinas, calles, plazas, monumentos, pinturas, mobiliario y objetos de arte diverso, y la promoción de las bellas artes; la Asociación podrá realizar proyectos de ingeniería civil, arquitectura, restauración o de cualquier otra naturaleza, relacionados con el patrimonio cultural, así como presentarse a todo tipo de concursos y licitaciones federales, estatales, municipales y gubernamentales, para ejecución de obra y proyectos, lo anterior de conformidad con el instrumento número 9,860 de fecha 09 de abril de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Juan Arturo Villaseñor Buchanan, Notario 13 con adscripción en el Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, e inscrito en el Registro Público de la propiedad de Guanajuato bajo el folio civil V15*000153.
- IV.3 La Lic. Carla Rochín Nieto, cuenta con la facultad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el instrumento número 10,576 de fecha 22 de mayo de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Juan Arturo Villaseñor Buchanan, Notario 13 con adscripción en el Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, la cual no le ha sido modificada, limitada, suspendida o revocada en forma alguna.
- IV.4 Conoce el origen y fines del "FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA",



personas, establecidas en un territorio determinado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

El Ing. Antonio Amador Muñoz, en su carácter de Presidente Municipal, acredita la personalidad con que se actúa con copia simple de la Constancia de Mayoría y Validez de la elección del Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha 11 de junio de 2015, por lo que cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal, emitida en la declaración II 1 que antecede.

Conoce el origen y fines de "EL FOREMBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios por lo que el ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Ayo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2015, se encuentra en la mejor disposición de contribuir sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para la Parroquia del Señor del Hospital, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.

Su Registro Federal de Contribuyentes es: MSA850101V4, y señala como su domicilio para todos los efectos legales devengados del presente instrumento, el ubicado en Pórtal Cívico Muñoz Lado Sin Número, Colonia Salamanca Centro, Código Postal 36700, Municipio de Salamanca, Guanajuato.

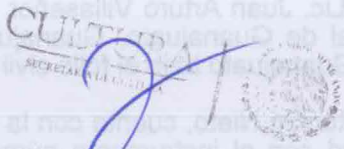
"LA ASOCIACIÓN" declara que:

Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, de conformidad con el instrumento número 2,810 de fecha 20 de julio de 1989, otorgado ante la fe del Lic. Antonio Ramírez García, Notario 25, en ejercicio del Partido Judicial de la ciudad de Guanajuato; mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Guanajuato bajo el número 04, tomos 80 tercio, del tomo I, del libro Primera Sección de Asociación Civil, el día 14 de agosto de 1989.

Tiene como objeto la preservación del patrimonio artístico del Estado de Guanajuato y fuera del mismo, realizando con carácter ejecutivo, tareas de conservación, restauración y en su caso, remodelación de templos, edificios públicos, ruinas, calles, plazas, monumentos, pinturas, mobiliario y objetos de arte diverso, y la promoción de las bellas artes; la Asociación podrá realizar proyectos de ingeniería civil, arquitectura, restauración o de cualquier otra naturaleza, relacionados con el patrimonio cultural, así como presentarse a todo tipo de concursos y licitaciones federales, estatales, municipales y gubernamentales, para ejecución de obra y proyectos, lo anterior de conformidad con el instrumento número 8,860 de fecha 08 de abril de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Juan Arturo Villalón Buchanan, Notario 13 con sede en el Partido Judicial de Guanajuato, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Guanajuato, con el número 04, tomos 80 tercio, del tomo I, del libro Primera Sección de Asociación Civil, el día 14 de agosto de 1989.

La Lic. Carla Ramírez, con la facultad para suscribir el presente Convenio de conformidad con el instrumento número 0,576 de fecha 22 de mayo de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Juan Arturo Villalón Buchanan, Notario 13 con sede en el Partido Judicial de Guanajuato, la cual no le ha sido modificada.

Conoce el origen y fines de "EL FOREMBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios por lo que el ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Ayo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2015, se encuentra en la mejor disposición de contribuir sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA",



ELABORADO

- IV.5** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GPH890720E75 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Carretera Guanajuato-Marfil Km 2.5, Marfil, Guanajuato, C.P. 36251.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto de la **Parroquia del Señor del Hospital**, el cual ha sido presentado por **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"** de **"LA SECRETARÍA"** en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de **\$923,049.12 (NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.)**, en la forma y términos siguientes:

"LA SECRETARÍA" aportará **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, lo que representa un 32.50% del costo total del proyecto, a efecto de que **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"** lleven a cabo el proyecto presentado a **"EL FOREMOBA"**, del inmueble de propiedad federal denominado **Parroquia del Señor del Hospital**, ubicado en **Jardín Constitución S/N, y Avenidas Minas, Zona Centro, C.P. 36700, Salamanca, Guanajuato**, consistente en **Limpieza en general en seco, limpieza en húmedo, fijado de capa pictórica, consolidación de aplanados, retiro de resanes mal aplicados, reposición de aplanados y enlucidos, nutrido de color, reposición de dorado.**

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el (Programa S268) Programa de Apoyos a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno.
- b) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior, se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.



M.3. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número 0788017018 y señala como domicilio para los efectos legales requeridos de este Convenio el ubicado en Carretera Guayaquil-Miraflores Km 2.5, Miraflores, Guayaquil, C.R. 08021.

Ver las declaraciones que preceden, las partes acuerdan suscribir el presente convenio en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan celebrar este convenio y las obligaciones que se derivan del mismo en el marco del proyecto de conservación en beneficio del patrimonio del Señor del Hospital de la zona centro de Guayaquil, "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACION", y seleccionados por la Comisión Organizadora de "EL FOREMOSA" de "LA SECRETARIA" en su reunión del 17 de julio de 2018 y aprobados por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMOSA" en su primera sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2018. La ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue aprobado por la Comisión Organizadora.

SEGUNDA.- Las partes por el cumplimiento del objeto del presente Convenio acuerdan en proporcionar la cantidad de \$233,000.00 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS Y CUARENTA Y NUEVE PESOS 1300 M.N.), en la forma y términos siguientes:

"LA SECRETARIA" aportará \$200,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 0000 M.N.), lo que representa un 32.50% del costo total del proyecto, a efecto de que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACION" lleven a cabo el proyecto presentado a "EL FOREMOSA", del inmueble de propiedad federal denominado "Parque del Señor del Hospital, ubicado en Jardín Constitución 816 y Avenidas Miraflores y Zona Centro, C.R. 08021, Guayaquil, Guayas, consistente en Limpieza en seco, limpieza en húmedo, fide de carpas pictóricas, consolidación de esplanadas, retiro de resacas mal aplicadas, reposición de esplanadas y esplanadas, nutrido de color, reposición de dorado.

Este recurso se entregará en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores. En la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsiguientes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran tener del objeto del presente documento, en de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el Programa 2588) Programa de Apoyo a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Afectos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018. Los recursos están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se consideran devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

En el caso de las Entidades Federativas involucradas en el presente convenio, se consideran devengados a la suscripción de este convenio.

Los recursos no devengados en el momento de suscribir el presente convenio se consideran devengados en el momento de la entrega de los recursos a la entidad correspondiente.

CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO



Handwritten signature and initials

Handwritten signature

Handwritten signature



La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de "EL FOREMOBA".

Previa la liberación de recursos, será necesario que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" indiquen por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo o a la Dirección de "EL FOREMOBA", el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quiénes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante "EL FOREMOBA" y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa a la Parroquia del Señor del Hospital, ubicado en Jardín Constitución S/N, y Avenidas Minas, Zona Centro, C.P. 36700, Salamanca, Guanajuato, consistente en Limpieza en general en seco, limpieza en húmedo, fijado de capa pictórica, consolidación de aplanados, retiro de resanes mal aplicados, reposición de aplanados y enlucidos, nutrido de color, reposición de dorado.

"EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$299,349.70 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa a la Parroquia del Señor del Hospital, ubicado en Jardín Constitución S/N, y Avenidas Minas, Zona Centro, C.P. 36700, Salamanca, Guanajuato, consistente en Limpieza en general en seco, limpieza en húmedo, fijado de capa pictórica, consolidación de aplanados, retiro de resanes mal aplicados, reposición de aplanados y enlucidos, nutrido de color, reposición de dorado.

"LA ASOCIACIÓN" aportará la cantidad de \$23,699.42 (VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa a la Parroquia del Señor del Hospital, ubicado en Jardín Constitución S/N, y Avenidas Minas, Zona Centro, C.P. 36700, Salamanca, Guanajuato, consistente en Limpieza en general en seco, limpieza en húmedo, fijado de capa pictórica, consolidación de aplanados, retiro de resanes mal aplicados, reposición de aplanados y enlucidos, nutrido de color, reposición de dorado.

TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas, u otras instancias beneficiarias, a través de "EL FOREMOBA", no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas según corresponda, y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen, en la aplicación de los recursos recibidos de "EL FOREMOBA", a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

CUARTA.- "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancia beneficiaria de "EL FOREMOBA" según corresponda y asumirán entre otros los siguientes compromisos:

- a) Destinar los recursos transferidos de "LA SECRETARÍA", así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.
- b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA".



La liberación de estos recursos se realizará una vez estratificado el proyecto de presupuesto y el presupuesto correspondiente, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Gastos Públicos de "EL FOREMORA".

Para la liberación de recursos, será necesario que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" indiquen los gastos y según correspondiera al Sr. Raúl Delgado Jiménez, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMORA", el monto de cada uno de los gastos en el momento de la cancelación y autorización correspondiente y que éstos estén en el momento de realizar los compromisos de los recursos que "EL FOREMORA" y "EL MUNICIPIO" de la Federación Pública de acuerdo a los puntos establecidos en la cláusula cuarta del presente Convenio.

"EL ESTADO" aporta la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se paguen de manera directa a la Parroquia del Señor del Hospital, ubicado en Jardín Constitución S/N y Avenidas Minera, Zona Centro, C.R. 38700, Salamanca, Guanajuato, consistente en limpieza en general en seco, limpieza en húmedo, flijado de caga pictórica, consolidación de aplastados, retiro de resacas mal aplicadas, reposición de aplastados y enlucidos, nutrido de color, reposición de dorado.

"EL MUNICIPIO" aporta la cantidad de \$288,348.76 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.) para que se paguen de manera directa a la Parroquia del Señor del Hospital, ubicado en Jardín Constitución S/N y Avenidas Minera, Zona Centro, C.R. 38700, Salamanca, Guanajuato, consistente en limpieza en general en seco, limpieza en húmedo, flijado de caga pictórica, consolidación de aplastados, retiro de resacas mal aplicadas, reposición de aplastados y enlucidos, nutrido de color, reposición de dorado.

"LA ASOCIACIÓN" aporta la cantidad de \$23,699.43 (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M.N.) para que se paguen de manera directa a la Parroquia del Señor del Hospital, ubicado en Jardín Constitución S/N y Avenidas Minera, Zona Centro, C.R. 38700, Salamanca, Guanajuato, consistente en limpieza en general en seco, limpieza en húmedo, flijado de caga pictórica, consolidación de aplastados, retiro de resacas mal aplicadas, reposición de aplastados y enlucidos, nutrido de color, reposición de dorado.

TERCERA.- Constando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas u otras instancias beneficiarias, a través de "EL FOREMORA", no tienen su carácter federal al ser entregados a las mismas según correspondiente, y por lo tanto, en el ámbito de las disposiciones federales aplicables, "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometerán, en la aplicación de los recursos recibidos de "EL FOREMORA", a operar en todo momento la Ley de Gastos Públicos y Servicios Relacionados con las Mineras y su Reglamento.

CUARTA.- "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancia beneficiaria de "EL FOREMORA" según se estipula y se detallan en los puntos que se mencionan en el presente instrumento.



ELABORADO

El Destino de los recursos que se detallan en el presente instrumento, así como sus términos de referencia, quedan sujetos a los compromisos que el cumplimiento del presente instrumento en la medida de lo posible, se realice en el momento de la liberación de los recursos correspondientes de "EL FOREMORA".

- c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA"

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a: cartigas@cultura.gob.mx, su currículum vitae, o bien entrevistarse con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA DGSMPC". De ser el caso, el visto bueno de "LA DGSMPC" será notificado personalmente el día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el currículum vitae correspondiente.

- d) Entregar puntualmente a "LA SECRETARÍA" los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.
- e) Comprobar a "LA SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación, realizada por "LA SECRETARÍA", la cual se entregará a la Dirección de "EL FOREMOBA" por medio de:
- Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
 - Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos.
De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirán:
 - Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
 - Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
 - Hoja del resumen del total de los gastos como portada.
- f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.
- g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:
1. Estimación final que contenga:
 - Números Generadores de los conceptos ejecutados con croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.
 - Catálogo real de los trabajos realizados.
 - Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.
 2. Copia de bitácora de obra correspondiente.
 3. Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.
 4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.
- h) Otorgar el crédito correspondiente a "LA SECRETARÍA"/"LA DGSMPC", en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.
- i) Poner a consideración de "LA SECRETARÍA", dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación.



Que el país del petróleo, encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado durante su estancia con el visto bueno de la Comisión Ejecutiva de la "LA FOREMOBA".

Para tal efecto debe presentar dentro de los plazos establecidos en el artículo 10 del presente convenio, un informe técnico final que incluya los siguientes datos: a) Descripción de las actividades realizadas y pendientes de realizarse; b) Copia de las facturas y notas de la compra de materiales; c) Copia de las listas de trayo o pagos de la mano de obra; d) Hoja del resumen del total de los gastos como partidas.

Comprobar a "LA SECRETARÍA" los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este convenio.

Comprobar a "LA SECRETARÍA" el estado de los recursos monetarios asignados en el contrato de gestión de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades de conformidad con las autorizaciones correspondientes en el presupuesto y proyecto respectivos. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y una vez por el total de la ejecución realizada por "LA SECRETARÍA", la cual se entregará a la Dirección de "EL FOREMOBA" por medio de

- Copia del convenio con que se contrato al responsable de la ejecución de los trabajos.
- Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos.
- Que no exista contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirán.
- Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
- Copia de las listas de trayo o pagos de la mano de obra.
- Hoja del resumen del total de los gastos como partidas.

Entregar un informe final de las actividades donde se evidencie que el proyecto se cumplió el 100% de acuerdo al presente convenio.

Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo técnico aportado en

1. Estimación final que contenga:
 - Número Generador de los conceptos asignados con apoyo de ubicación y fotografías por concepto de obra.
 - Catálogo real de los trabajos realizados.
 - Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.
2. Copia de bitácora de obra correspondiente.
3. Informe o informes trimestrales debidamente firmados y firmados por el responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.
4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.

Oportuna al crédito correspondiente a "LA SECRETARÍA" LA DGGMPC, en la promoción y difusión de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, conservación, etcétera en el convenio respectivo.

Para la consideración de "LA SECRETARÍA", dentro de los siguientes tres días hábiles contar con el informe técnico final que sustente el proyecto de apoyo, en materia de conservación y ejecución.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

10

BPS

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de "EL FOREMOBA" a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

- j) Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", sean sancionados temporal o definitivamente con la aportación de recursos, deberán reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de "LA SECRETARÍA" según corresponda, dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables debiendo reintegrar, el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" tendrán la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanarán los inconvenientes generados como resultados del retraso; así mismo, se comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando gocen de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuenten con la autorización del Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA", en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por "LA SECRETARÍA" no cubra el costo Total previsto en el proyecto.

Cuando "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", destinen los recursos aportados por "LA SECRETARÍA" para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberán reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de "LA SECRETARÍA" según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que "LA SECRETARÍA" promueva.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma "LA SECRETARÍA", estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA. - Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables.



Este documento deberá ser entregado en la Dirección de "EL FOREMBOA" a las 12:00 horas de la tarde del día martes siguiente a la emisión de las resoluciones.

Además de lo que se indica en el Comité Ejecutivo de "EL FOREMBOA" debe de tenerse presente lo siguiente:

Se deberá tener presente que el presente convenio tiene a lo largo de su vigencia un carácter de cumplimiento y obligaciones mutuas que surgen del presente convenio.

En caso de que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" sean considerados sujetos o beneficiarios con la asignación de recursos, deberán presentar de manera oportuna a la Secretaría de la Federación a través de "LA SECRETARÍA" según corresponda, dichos recursos se contarán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables de acuerdo al monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser otorgada la asignación correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" tendrán la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Sr. Raúl Góngora Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMBOA", el motivo del retraso de los siguientes datos: causas naturales y superiores, las responsabilidades generadas como resultado del retraso, así como se comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuatro días hábiles después de haberse resuelto la causa de motivos del retraso.

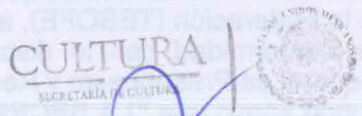
Según causa de suspensión definitiva de recursos económicos a "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", la responsabilidad en el cumplimiento de las condiciones y obligaciones del instrumento jurídico, cuando gocen de un apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuenten con la autorización del Comité Ejecutivo de "EL FOREMBOA", en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por "LA SECRETARÍA" no cubra el costo total previsto en el proyecto.

Cuando "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" destinen los recursos acordados por "LA SECRETARÍA" para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos establecidos, así como aquellas acciones públicas federales no devengadas al 31 de diciembre de 2019, se deberá reintegrar junto con los rendimientos que se hubieran generado para el Estado a la Secretaría de la Federación a través de "LA SECRETARÍA" según corresponda, de acuerdo al artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en forma oportuna a un representante de "LA SECRETARÍA" por escrito.

La no realización de los trabajos en el tiempo y forma "LA SECRETARÍA" estará en su deber de emitir un informe en términos de las disposiciones legales.

Quinta.- Las partes acordadas deberán por la construcción y realización de los compromisos establecidos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables:



ELABORADO

Handwritten marks and signatures on the left side of the page.

Handwritten mark on the right side of the page.



Por parte de **"LA SECRETARÍA"** al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**.

Por parte de **"EL ESTADO"** al C. José Gerardo Morales Moncada, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato.

Por parte de **"EL MUNICIPIO"** al Ing. Antonio Arredondo Muñoz, Presidente Municipal de Salamanca, Estado de Guanajuato.

Por parte de **"LA ASOCIACIÓN"** a la Lic. Carla Rochín Nieto, Apoderada Legal.

SEXTA. - "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" acuerdan que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"**, respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de **"EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN"**, debiendo dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, quien será el Presidente del Comité.
2. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de Obra Pública del Estado de Guanajuato.
3. La persona titular o una/un representante del Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato.
4. Una/un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Directora de **"EL FOREMOBA"**.
6. El/La Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de **"EL FOREMOBA"**.
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de **"EL FOREMOBA"**.
8. Una/Un representante del Órgano Interno de Control en **"LA SECRETARÍA"** quien actuará como observador.
9. Una/Un representante de la sociedad civil.
10. Una/Un representante del sector privado.

OCTAVA.- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de **"EL FOREMOBA"** y, en su caso, las aportaciones de **"EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN"**. Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante **"EL FOREMOBA"** y que haya sido beneficiado con dictamen favorable.
- b. Comunicar al Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en **"EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN"**.
- c. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- d. Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" convienen que corresponderá al Comité de Seguimiento de **"EL FOREMOBA"**, por conducto del Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.



Por parte de "LA SECRETARÍA" el Sr. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMORA"
Por parte de "EL ESTADO" el Sr. José Gerardo Muñoz Mancera, Secretario de
Desarrollo Social y Humano del Estado de Guatemala
Por parte de "EL MUNICIPIO" el Sr. Adriano Amador Muñoz, Presidente Municipal
de la Municipalidad del Estado de Guatemala
Por parte de "LA ASOCIACIÓN" el Sr. Carlos Rodríguez, Abogado Legal

SEXTA - "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" acuerdan que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del presente acuerdo por la Comisión Directiva de "EL FOREMORA", respecto al proyecto presentado al respecto la decisión de proyecto acordado por la Comisión Directiva para la responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", de acuerdo con el contenido de las cláusulas señaladas en el presente documento.

SEPTIMA - Para el seguimiento de los avances del proyecto acordado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en virtud de la facultad de reunir a sus miembros propuestas como tales. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Sr. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMORA", quien será el Presidente del Comité
2. La persona física o jurídica representante de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Guatemala.
3. La persona física o jurídica representante del Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guatemala.
4. Una persona representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Dirección de "EL FOREMORA".
6. El Coordinador del Área Administrativa o Financiera de "EL FOREMORA".
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble perteneciente de "EL FOREMORA".
8. Una persona representante del Órgano Interno de Control de "LA SECRETARÍA" quien actuará como observador.
9. Una persona representante de la sociedad civil.
10. Una persona representante del sector privado.

OCTAVA - El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la ejecución de los trabajos acordados a través de "EL FOREMORA" y en su caso las acciones de "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN". Constatar la ejecución, en tiempo y forma del proyecto presentado ante "EL FOREMORA" y que haya sido desarrollado con debida exactitud.
- b. Comunicar al Comité Ejecutivo de "EL FOREMORA" los avances o problemas detectados en la implementación de este Programa en "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".
- c. Proponer las acciones de mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de inversión e inmuebles.
- d. Formar la propuesta de presupuesto para el mantenimiento y conservación de los inmuebles propiedad de la Nación.



NOVENA - "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" convienen que el presente convenio se suscriba en el Estado de Guatemala, a los días 15 de mayo del año 2010, en el lugar que se señale en el presente convenio.

ELABORADO

Handwritten marks and signatures on the left side of the page.

DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, se comprometen a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por **"EL FOREMOBA"**, así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto **"LA SECRETARÍA"** no será responsable en ningún caso de los gastos, deuda o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraigan **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signantes.

DÉCIMA CUARTA. - Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA QUINTA.- El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

En caso de no solucionarse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros pudiera corresponderles.



PRIMERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, en el marco del Programa de Apoyo a la Cultura, en los lineamientos para la Promoción y Desarrollo de la Cultura Social en las Programáticas Federales de Desarrollo Social, en el marco de la Ley General de Desarrollo Social, en el artículo 28 de la Ley de Fomento del Estado, "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se autoriza a continuar en el marco de la Ley General de Desarrollo Social, el proyecto denominado "EL FORO", así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y desarrollo del Comité. Estas actividades y los recursos de la comisión social se reportarán en el Sistema Nacional de Contabilidad Social (SINCS) dentro del campo que para el ejercicio correspondiente se establezca en el presente Convenio.

SEGUNDA.- Las partes convienen que cuando sea lo conveniente, realizarán por escrito los acuerdos que se deriven de la presente, los cuales serán de carácter informativo y de seguimiento a los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

TERCERA.- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe en el presente instrumento no constituye una fuerza de trabajo de ningún tipo entre las partes, por lo tanto "LA SECRETARÍA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra índole que contraigan "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".

CUARTA.- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe en el presente instrumento no constituye una fuerza de trabajo de ningún tipo entre las partes, por lo tanto "LA SECRETARÍA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra índole que contraigan "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".

QUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar en el plazo establecido en el calendario de obra que se adjunta al presente, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

SEXTA.- Las partes acuerdan expresamente resolver en conjunto cualquier controversia que suriera en el cumplimiento del presente convenio. En caso de no resolverse, las partes acuerdan someter a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, interviniendo al efecto, por parte de la Secretaría de Cultura, el presente a efectos de conciliación.

SEPTIMA.- Las partes acuerdan expresamente resolver en conjunto cualquier controversia que suriera en el cumplimiento del presente convenio. En caso de no resolverse, las partes acuerdan someter a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, interviniendo al efecto, por parte de la Secretaría de Cultura, el presente a efectos de conciliación.

CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

Handwritten marks and scribbles on the left side of the page.

Handwritten initials "BPS" at the bottom left.

Handwritten signature or scribble at the bottom center.

Handwritten mark or signature at the bottom right.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA

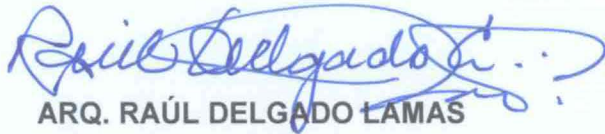
El presente convenio que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firman se firman el día 23 de julio de 2018, en la Ciudad de México en siete ejemplares originales, quedando cuatro en poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "EL ESTADO", uno en poder de "EL MUNICIPIO" y uno en poder de "LA ASOCIACIÓN".

**POR "LA SECRETARIA"
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**



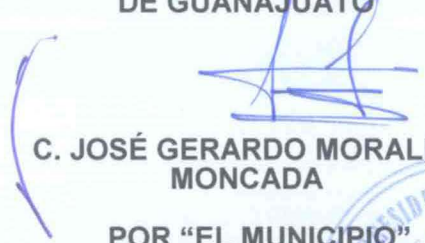
**MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA
CALOCA**

**DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO
CULTURAL**



ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS

**POR "EL ESTADO"
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**



**C. JOSÉ GERARDO MORALES
MONCADA**

**POR "EL MUNICIPIO"
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**ING. ANTONIO ARREDONDO
MUÑOZ**

**POR "LA ASOCIACIÓN"
APODERADA LEGAL**



LIC. CARLA ROCHÍN NIETO



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA

El presente convenio fue suscrito y otorgado las partes de su valor y consecuencias legales, en
fecha de firma el día 23 de julio de 2018, en la Ciudad de México en este momento se
quedó en poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "EL ESTADO", uno en poder
de "EL MUNICIPIO" y uno en poder de "LA ASOCIACIÓN".

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

[Signature]

C. JOSÉ GERARDO BORALES
MORCADA

POR "EL MUNICIPIO"
PRESIDENTE MUNICIPAL



ING. ANTONIO ARREDONDO
RUIZ

POR "LA ASOCIACIÓN"
APODERADA LEGAL

[Signature]

LIC. CARLA ROCHÍN NIETO

DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

[Signature]

MTRA. MARIA EUGENIA ARAZAGA
CALOCA

DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO
CULTURAL

[Signature]

ARO. RAÚL DELGADO CAMAS

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO